



**ESQUEMA DEL PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS EMPRESAS FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19**

<b>MEDIDAS DE APOYO Y ECONÓMICO A LAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS. Empresas ubicadas en municipios de menos de 20.000 habitantes</b>	<b>Medidas</b>
<b>Subvenciones dirigidas al fomento de la CONTRATACIÓN de personas y el mantenimiento del EMPLEO 2020 frente al COVID19</b>	Medida 1
<b>Subvenciones dirigidas a la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización on-line</b>	Medida 2
<b>Concesión de PRÉSTAMOS para la financiación de nuevas inversiones, ampliación o modernización</b>	Medida 3



## MEDIDA 1

### SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS Y EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO 2020 FRENTE AL COVID-19.

#### IMPORTANTE

No se ha publicado la convocatoria, por lo que el plazo de solicitud no está abierto.

#### OBJETO

La convocatoria tiene por objeto subvencionar, a las personas físicas (autónomas) ó jurídicas que desarrollen su actividad en el medio rural de la provincia de Burgos y que contraten, a personas desempleadas, que se encuentren **inscritas en el Servicio Público de Empleo o reactiven contratos de trabajadores en situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo**, como consecuencia de la actual crisis sanitaria causada por el COVID-19

La partida destinada a esta Convocatoria es de 300.000 €, que se repartirán de manera igualitaria para los dos objetivos:

- ✓ Incremento del empleo: nuevas contrataciones presupuesto de 150.000€
- ✓ Mantenimiento del empleo: reactivaciones de ERTEs presupuesto 150.000€.

#### BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las **personas físicas (autónomas) y jurídicas, incluidas las asociaciones y/o fundaciones** que desarrollen una actividad económica o trabajen activamente por el desarrollo del medio rural de la provincia, que lleven a cabo nuevas contrataciones de personas desempleadas, inscritas en el Servicio Público de Empleo y/o reactivaciones de contratos en situación de ERTE consecuencia de la actual crisis económica, y que no reciban otros apoyos económicos desde SODEBUR o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto.

Las personas físicas beneficiarias y jurídicas, deberán estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un **municipio de menos de 20.000 habitantes** de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas, en el caso de empresas, asociaciones y/o fundaciones su domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo, deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características.

La contratación deberá realizarse para un centro de trabajo ubicado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

#### REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

- ✓ En el caso de nuevas contrataciones, la persona contratada deberá estar inscrita como desempleado demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo en el momento de la misma.



- ✓ En el caso de reactivaciones de empleo, el trabajador deberá encontrarse en una situación de Expediente de regulación temporal de **empleo en la empresa solicitante en el momento de la misma**.
- ✓ Las contrataciones y/o reactivaciones de empleo subvencionadas serán las efectuadas desde **el 16 de septiembre de 2019 y hasta 30 de octubre de 2020** siempre que haya presupuesto disponible en la convocatoria.
- ✓ Las nuevas contrataciones se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal ó indefinida y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.
- ✓ Las reactivaciones de trabajadores en situación de Expedientes de Regulación de Empleo, se llevarán a cabo tomando como base el contrato vigente en lo que se refiere a tipología de jornada.

## CUANTÍA

### Nuevas contrataciones:

- ✓ Contratación realizada por jornada laboral completa (100%): **5.000 €**
- ✓ Contratación realizada con jornada laboral no completa entre un 99,99% y un 75%: **3.750 €**
- ✓ Contratación realizada con jornada laboral no completa de entre un 74,99% y un 50%: **2.500 €**

### Reactivaciones de empleo:

- ✓ Reactivación realizada por jornada laboral completa (100%): **3.000 €**
- ✓ Reactivación realizada con jornada laboral no completa entre un 99,99% y un 75%: **2.250 €**
- ✓ Reactivación realizada con jornada laboral no completa de entre un 74,99% y un 50%: **1.500 €**

No optarán a subvención aquellas contrataciones y/o reactivaciones de empleo realizadas con una jornada laboral reducida menor del 50%.

## PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Ante la necesidad de hacer llegar dichas ayudas como plan de choque en un plazo de tiempo muy corto, el criterio para el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia sucesiva, es decir, **por orden de entrada**.

## A TENER EN CUENTA

- ✓ Tanto las nuevas contrataciones como las reactivaciones de ERTE que se efectúen **deberán tener una duración mínima de 9 meses**. No se aceptará la concatenación de contratos de menor duración para alcanzar el periodo exigido. Salvo:
  - Si una vez concedida la subvención a cada beneficiario, se produce un cese de la relación laboral, bien sea por baja voluntaria de la persona contratada o por despido, existe la posibilidad de mantener la



subvención concedida. Para ello resultará necesario llevar a cabo la contratación de otra persona desempleada o la reactivación de otro trabajador en las mismas condiciones que la anterior durante, al menos, el plazo suficiente para alcanzar los 9 meses totales de contratación exigidos. La contratación y/o reactivación de esta nueva persona deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde el cese de la relación laboral anterior y, dentro del periodo de vigencia establecido en la convocatoria.

- Para el desarrollo del punto anterior, se deberá presentar a SODEBUR, en el momento de la Justificación la documentación correspondiente al proceso de contratación y/o reactivación de empleo de la nueva persona, acompañada de un breve escrito explicativo de la situación acontecida, y será, en ese momento, cuando se determine la idoneidad o no de la nueva contratación realizada y, por tanto, el derecho al mantenimiento de la subvención.
- En el caso de que no sea posible realizar una nueva contratación y/o reactivación de empleo en las mismas condiciones, o cuando no se considere idónea conforme a tales efectos el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, dictará resolución motivada al respecto, ordenando el inicio del procedimiento de reintegro. **No obstante y considerando la excepcional situación económica** y siempre y cuando la empresa presente una justificación de tal hecho, que será revisada y deberá ser aceptada por SODEBUR, no se perderá la subvención concedida, sino que se abonará únicamente al beneficiario el periodo que el trabajador haya estado efectivamente contratado o reactivado su puesto de trabajo. Si el importe que le correspondiera en este caso, fuera menor que el anticipo recibido en el momento de la concesión, el beneficiario deberá reintegrar a SODEBUR la diferencia correspondiente.
- ✓ En ningún caso se permitirá realizar más de dos contrataciones para cada subvención concedida.
- ✓ Se excluyen de la presente convocatoria los contratos realizados en prácticas o formación y los que tengan la categoría de indefinido fijo-discontinuo. Aquellos que sean por obra y servicio deberán incluir, obligatoriamente y expresamente en el contrato, el rango mínimo de fechas correspondiente a los 9 meses exigidos.
- ✓ Cada persona física (autónoma) o jurídica, podrá presentar un máximo de dos solicitudes de ayuda, no obstante, se subvencionará prioritariamente una única contratación por solicitante, excepto si existe disponibilidad presupuestaria,
- ✓ Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas con la misma finalidad, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% de los gastos.



## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la Solicitud, en el modelo normalizado **Anexo I**, se adjuntará la siguiente documentación (**cuando se publique la convocatoria se puede ampliar la documentación a presentar**).

- ✓ NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante.
- ✓ En el caso de asociaciones y fundaciones, estatutos de las mismas y memoria de actividad del año 2019.
- ✓ Documento 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.
- ✓ Cuentas oficiales del solicitante de los dos últimos años, o declaración fiscal correspondiente.
- ✓ En el caso de empresas nuevas, con menos de 24 meses de antigüedad respecto a la fecha de solicitud, se presentará el Plan de Viabilidad o Plande Empresa.
- ✓ Informe Cuenta Cotización de la empresa desde su constitución (vida laboral) hasta la fecha de solicitud.
- ✓ DNI/NIF de la persona demandante de empleo contratada o en situación de reactivación de empleo
- ✓ Informe de la vida laboral de la persona contratada o en situación de reactivación de empleo de los seis meses anteriores a la contratación.
- ✓ Certificado de inscripción en el Servicio Público de Empleo.
- ✓ Contrato realizado.
- ✓ Anexo II: Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada o en su caso, certificado de titularidad bancaria.

En el caso de situación de reactivación de empleo será necesario añadir a la anterior documentación:

- ✓ Justificante de presentación de la solicitud de ERTE de la empresa en el que figure el trabajador por el que se solicita la subvención.
- ✓ Resolución del ERTE.

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá **vía email**, para que se subsane la falta o acompañe los documentos, en **un plazo de diez días hábiles**, por lo tanto, **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una **cuenta de correo electrónico válida y habitual** del solicitante y que sea revisada de manera continua.

## JUSTIFICACIÓN

Con el objetivo fundamental de que llegue liquidez al tejido empresarial de la provincia de Burgos de la manera más eficiente posible, se va a proceder al abono de un anticipo del 50% de la subvención concedida una vez resuelta y aceptada la misma por el beneficiario.



La justificación deberá presentarse en un plazo máximo de dos meses contados a partir del transcurso de los 9 meses del contrato exigidos.

**ENLACE**

<https://sodebur.es/convocatoria-de-subsunciones-dirigidas-al-fomento-de-la-contratacion-de-personas-y-el-mantenimiento-del-empleo-empleo-2020-frente-al-covid19/>



## MEDIDA 2

### SUBVENCIONES DIRIGIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIGITALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ONLINE.

#### IMPORTANTE

No se ha publicado la convocatoria, por lo que el plazo de solicitud no está abierto.

#### OBJETO

Subvencionar a las **empresas, personas físicas (autónomas) o entidades jurídicas**, que desarrollen su actividad mercantil en el medio rural de la provincia de Burgos para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online.

La partida destinada a esta Convocatoria es de **275.000 €**.

Serán subvencionables las actividades realizadas desde el **15 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021**.

#### BENEFICIARIOS

Personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad mercantil en la provincia de Burgos.

Las personas físicas beneficiarias y jurídicas, deberán estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un **municipio de menos de 20.000 habitantes** de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas, su domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo, deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características.

#### ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

##### Actividades de promoción.

- ✓ Realización de contenidos audiovisuales y campañas de videomarketing.
- ✓ Servicios profesionales de gestión de redes sociales, community manager.
- ✓ Gasto para la mejora de la presencia y posicionamiento on line, posicionamiento SEO y SEM.
- ✓ Gastos de campañas segmentadas en redes sociales.
- ✓ Gastos en publicidad on line.

##### Actividades de comercialización.

- ✓ Gastos de desarrollo e implantación de plataformas web responsive de venta directa de bienes o servicios.
- ✓ Desarrollo e implantación de programas informáticos de venta directa de bienes o servicios.
- ✓ Actualizaciones y adaptaciones web para la incorporación de pasarelas de pago.



- ✓ Tarifas de suscripciones a plataformas de venta de productos en marketplaces o plataformas de comercio electrónico.
- ✓ Tarifas de posicionamiento y suscripción en plataformas de venta de bienes y servicios.

### CUANTÍA

La cuantía será del **70% del presupuesto** de las actividades a realizar contempladas en la solicitud, con un **máximo de 4.000,00€** total de subvención.

### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El criterio para el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, es decir, aquellos solicitantes que cumpliendo los requisitos, **obtengan la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración**, por orden decreciente y hasta agotar el presupuesto de la Convocatoria. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio de mayor peso.

Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Actividades de comercialización que contribuyan a la creación de plataformas de venta directa de bienes y servicios.	3 puntos
Actividades de que contribuyan a la mayor visibilidad publicitaria y/o a la segmentación de público objetivo.	2 puntos
Actuaciones cuyos resultados contribuyan al mayor conocimiento o promoción de la provincia de Burgos a través de sus productos endógenos, artesanía, agroalimentación, espacios naturales o patrimonio.	1,5 puntos
Grado de innovación de las actividades a realizar	1 punto
Persona beneficiaria o la persona representante de la persona jurídica beneficiaria de sexo femenino, joven menor o igual a 35 años, mayor de 50 años o con un grado discapacidad igual o superior al 33%.	1 punto
Empresas ubicadas en municipios menores a 500 habitantes	1 punto
Actividades en colaboración con otras empresas de la provincia de Burgos	0,5 puntos

### A TENER EN CUENTA

- ✓ Quedan excluidas las comisiones cobradas por terceros por ventas realizadas así como los gastos de equipos informáticos.
- ✓ La actividad mercantil o empresarial susceptible de subvención tendrá como objetivo la venta de bienes o servicios ofrecidos o fabricados en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.
- ✓ Solo será admitida una solicitud a subvencionar por persona jurídica o física.
- ✓ Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas con la misma finalidad, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% de los gastos.





## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la Solicitud y memoria del proyecto, en el modelo normalizado que figura como **Anexo I**, se adjuntará la siguiente documentación (**cuando se publique la convocatoria se puede ampliar la documentación a presentar**).

- ✓ NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante.
- ✓ En el caso de entidades jurídicas, en DNI del representante legal con las escrituras o documentación que acredite la representación.
- ✓ Memoria de las actividades a realizar con el presupuesto, temporalización y la memoria correspondiente con los resultados esperados.
- ✓ En el caso de realizar campañas de promoción, se deberán indicar las plataformas o canales elegidos, coste de las mismas, target group o segmento de la población a impactar, resultados esperados y las métricas que contribuyan a una correcta explicación de la campaña a realizar.
- ✓ Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- ✓ Documento 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá **vía email**, para que se subsane la falta o acompañe los documentos, en **un plazo de diez días hábiles**, por lo tanto, **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una **cuenta de correo electrónico válida y habitual** del solicitante y que sea revisada de manera continua.

## JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación de la subvención podrá hacerse hasta el día 15 de abril de 2021.

El pago de la subvención se realizará una vez revisada la justificación de las actividades realizadas.

No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

## ENLACE

<https://sodebur.es/convocatoria-de-subvenciones-dirigidas-para-la-realizacion-de-actividades-de-digitalizacion-promocion-y-comercializacion-online/>



### MEDIDA 3

## CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS PARA LA FINANCIACION DE NUEVAS INVERSIONES, AMPLIACIÓN O MODERNIZACIÓN.

### IMPORTANTE

No se ha publicado la convocatoria, por lo que el plazo de solicitud no está abierto.

### OBJETO

Los microcréditos podrán ser empleados para la creación de nuevas empresas, ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes y, como novedad de esta convocatoria, para afrontar las necesidades de liquidez causadas por la crisis COVID 19 en autónomos y pymes con negocio en marcha, mediante un préstamo beneficiado de un tramo no reembolsable, el préstamo SODEBUR CONFIANZA.

El presupuesto, a fecha de publicación de las presentes bases, asciende a 360.000,00€

### ACUTACIONES FINANCIABLES

Préstamos a conceder por la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos destinados a financiar:

- ✓ **Medida 1.** La realización de proyectos de **Creación de nuevas empresas.** (Activo Fijo y Circulante)
- ✓ **Medida 2.** La realización de proyectos de **Ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes** (Activo Fijo y Circulante).
- ✓ **Medida 3.** **Necesidades de liquidez** como consecuencia de la crisis COVID 19 de autónomos y pymes con negocio en marcha, mediante un préstamo beneficiado de un tramo no reembolsable. (Préstamo SODEBUR CONFIANZA)

La financiación se articulará en forma de préstamos reembolsables para proyectos de las medidas 1 y 2, mientras que los préstamos para operaciones de la medida 3 podrán beneficiarse de un tramo no reembolsable.

### MEDIDAS 1 y 2

#### Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los promotores (personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro y asociaciones con actividad económica) de proyectos empresariales o de autoempleo que desarrollen proyectos de inversión para la creación, ampliación o modernización de pequeñas empresas o proyectos de autoempleo, que creen o mantengan el empleo, en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.



En proyectos de autoempleo el beneficiario deberá estar empadronado en una entidad Local de menos de 20.000 habitantes y en el caso de empresa, ésta deberá tener en dichas entidades, al menos, su domicilio fiscal.

**Los beneficiarios deberán justificar una aportación mínima del 15% de la inversión como fondos propios.**

### **Cuantía**

La cuantía máxima del préstamo, en el caso de creación de nuevas empresas o ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes, **será de hasta el 70% del importe total** del proyecto de inversión (incluyendo activo fijo y circulante) y en su caso de **un máximo de 25.000,00€**.

Tipo de interés de **0% durante los dos primeros años y después al 0,75 %**.

Sistema de amortización francés con cuotas mensuales fijas y constantes a lo largo de la vida del préstamo. Se podrá establecer un **periodo de carencia de entre 6 y 8 meses**, a fijar individualmente.

Vencimiento: **máximo 4 años**, a fijar individualmente.

Sin garantías, costes de apertura, estudio o cancelación anticipada.

### **Solicitudes**

Junto con la Solicitud, en el modelo normalizado (Anexo I modelo A para personas físicas y modelo B para personas jurídicas, sociedades y asociaciones constituidas o en constitución), totalmente cumplimentada y firmada se adjuntará la siguiente documentación (**cuando se publique la convocatoria se puede ampliar la documentación a presentar**).

#### Fase de estudio:

- ✓ Copia del DNI/CIF según proceda.
- ✓ Presupuestos y/o facturas proforma de la inversión.
- ✓ Plan de empresa, y un resumen del mismo según los formatos correspondientes a los Anexos II y II-A,
- ✓ Currículum Vitae del promotor y de los socios.

#### Fase de elevación al comité de préstamos:

- ✓ Informe de fecha actual de riesgos crediticios del promotor/solicitante emitido por la Central de
- ✓ Información de Riesgos del Banco de España, CIRBE. ([Banco de España](#))
- ✓ Copia de las escrituras de constitución, estatutos, nombramiento de representantes y modificaciones de los anteriores documentos.
- ✓ Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios de la sociedad solicitante para sociedades o declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de los últimos tres ejercicios para personas físicas.



- ✓ Informe de la vida laboral del beneficiario emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- ✓ Justificación de la aportación propia al proyecto mediante documento acreditativo de depósitos bancarios.
- ✓ Declaraciones de IVA del ejercicio anterior y declaraciones de IVA ya presentados del ejercicio en curso.
- ✓ Documentos de cotización TC-1 y TC-2 para beneficiarios con trabajadores.
- ✓ Resto de anexos:
  - Ficha de alta a terceros: indicando el nº de cuenta donde recibir el préstamo. (Anexo III)
  - Declaración de otras ayudas (Anexo IV).

**No se iniciará la tramitación de ninguna solicitud que no esté completamente documentada.**

#### **Justificación**

Los beneficiarios deberán realizar y pagar las inversiones y gastos previstos, así como, presentar la documentación justificativa de los mismos **a partir de la fecha de firma del Acta de no Inicio y en el plazo de los 12 meses siguientes.**

### **MEDIDA 3. SODEBUR CONFIANZA**

#### **Beneficiarios**

Autónomos y pymes que no hayan cesado su actividad definitivamente, domiciliados en un municipio de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma por el COVID-19, el 14 de marzo de 2020.

Autónomos y pymes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Estar dados de alta en el momento de la solicitud del préstamo.
- ✓ Estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
- ✓ No figuren en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019.
- ✓ No estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020.

La financiación obtenida no se podrá aplicar a:

- ✓ La cancelación o amortización anticipada de créditos preexistentes.
- ✓ La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero, si se ejecuta la opción de compra durante el periodo del préstamo

#### **Cuantía**

Préstamo de **hasta 25.000,00€** para financiar determinados tipos de gastos, que se desembolsará por tramos.

Tipo de **interés de 0%**.

Sistema de amortización con cuotas mensuales a lo largo de la vida del préstamo que quedarán establecidas en el Plan de Tesorería que se acuerde.



Un plazo **máximo de amortización de hasta 24 meses.**

No se solicitarán avales, ni garantías, no tendrá ningún coste de tramitación, ni por amortizaciones anticipadas.

**Necesidades que se pueden financiar con el préstamo SODEBUR CONFIANZA:**

- ✓ Pagos de salarios
- ✓ Facturas de proveedores pendientes de liquidar.
- ✓ Alquileres de locales, oficinas e instalaciones.
- ✓ Gastos de suministros.
- ✓ Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

**Solicitudes**

Junto con la Solicitud, en el modelo normalizado (Anexo I modelo A para personas físicas y modelo B para personas jurídicas, sociedades y asociaciones constituidas o en constitución), completamente cumplimentada y firmada y del resto de la documentación solicitada detallada en la base séptima se adjuntará la siguiente documentación (**cuando se publique la convocatoria se puede ampliar la documentación a presentar**).

- ✓ Copia del DNI/CIF según proceda.
- ✓ Plan de Tesorería para analizar las necesidades del proyecto según los formatos correspondientes al Anexo II bis, junto con las bases de la convocatoria.
- ✓ Currículum Vitae del promotor y de los socios.
- ✓ Informe de fecha actual de riesgos crediticios del promotor/solicitante emitido por la Central de
- ✓ Información de Riesgos del Banco de España, CIRBE. ([Banco de España](#))
- ✓ Copia de las escrituras de constitución, estatutos, nombramiento de representantes y modificaciones de los anteriores documentos.
- ✓ Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios de la sociedad solicitante para sociedades o declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de los últimos tres ejercicios para personas físicas.
- ✓ Informe de la vida laboral del beneficiario emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- ✓ Certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.
- ✓ Justificante bancario del estado de las cuentas corrientes.
- ✓ Declaraciones de IVA del ejercicio anterior y declaraciones de IVA ya presentados del ejercicio en curso.
- ✓ Documentos de cotización TC-1 y TC-2 para beneficiarios con trabajadores.
- ✓ Resto de anexos:
  - Ficha de alta a terceros: indicando el nº de cuenta donde recibir el préstamo. (Anexo III)
  - Declaración de otras ayudas (Anexo IV).



**No se iniciará la tramitación de ninguna solicitud que no esté completamente documentada.**

#### **Justificación**

La comprobación del cumplimiento de los hitos del plan y de la aplicación de los fondos del préstamo, se revisará periódicamente cada dos meses y de ella dependerá el abono de los siguientes tramos previstos en el plan aprobado.

En los casos en que los préstamos se hayan devuelto sin incidencias respetando el plan previsto, los beneficiarios **obtendrán una bonificación del 5 % del importe total del préstamo**, llamado Tramo no reembolsable en el Préstamo SODEBUR CONFIANZA. Esta bonificación tendrá la consideración de subvención.

#### **A TENER EN CUENTA PARA LAS TRES LINEAS**

- ✓ Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas con la misma finalidad, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% de los gastos.
- ✓ **Si en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud del préstamo no se presenta la totalidad de la documentación requerida se entenderá como desestimada dicha solicitud.**

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá **vía email**, para que se subsane la falta o acompañe los documentos, en **un plazo de diez días hábiles**, por lo tanto, **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una **cuenta de correo electrónico válida y habitual** del solicitante y que sea revisada de manera continua.

#### **ENLACE**

<https://sodebur.es/convocatoria-para-la-concesion-de-prestamos-para-la-financiacion-de-nuevas-inversiones-ampliacion-o-modernizacion/>